

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO, "CIATEJ, A.C." Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "CENTROGEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El CONACYT publicó la Convocatoria denominada "Proyectos de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales, 2015", con el propósito de apoyar proyectos que, fundamentándose en conocimiento científico de frontera.
2. El Comité Técnico del FONDO, basado en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, aprobó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$3,876,228.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS 00/100 MN .) para el desarrollo de la propuesta denominada **"Sistema para la Inteligencia Territorial, Tecnológica y Competitiva de los Alimentos y la Alimentación" (SITTC-Alimentos y Alimentación)**
3. El Proyecto se circunscribe al tema alimentos y su producción y busca aumentar capacidades para la generación y estructuración de productos de inteligencia territorial, tecnológica y competitiva para facilitar la toma de decisiones estratégicas (prospectivas) aplicando la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el ámbito de los alimentos y la alimentación.}
4. Este Proyecto se alinea a los fines del PND 2013-2018 del PECITI 2014- 2018, de la Agenda de Innovación de Chiapas (2015), y a los compromisos de la ADESUR: Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social y privado en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia e innovación, que redunde en beneficios y en el desarrollo sustentable de la región. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia y apropiación social, incluyendo el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada, la tecnología y la innovación en el estado de Chiapas.
5. A partir del PROYECTO, se invitó al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., "CENTROGEO"** a participar como colaborador del PROYECTO, para que desarrollara un eje del mismo, quedando como responsable técnico el Mtro en C. Alejandro Mohar Ponce, investigador del "Centro Geo".
6. El "CIATEJ, A.C." y "CENTROGEO" desean celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el cual es un documento vinculante con el objeto del Convenio de Asignación de Recursos Celebrado entre el FONDO y "CIATEJ, A.C."
7. Bajo este marco el "CIATEJ, A.C." ha celebrado un Convenio Específico de Colaboración con el "CENTROGEO" para el desarrollo de proyectos de Prospección Tecnológica Competitiva para

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark-like mark, and several other initials and marks.

Alimentos y Alimentación, en las vertientes de Sustentabilidad Alimentaria. El trabajo conjunto de "CIATEJ, A.C." y "CENTROGEO" para desarrollar el SITTC-Alimentos y Alimentación, permitirá operar la plataforma de servicios de información Geoespacial Web ADESUR con alta disponibilidad, redundancia, conectividad y calidad de servicio, para el manejo de grandes volúmenes de información en tiempo real.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CIATEJ, A.C.":

- I. Que el 24 veinticuatro de agosto de 1976, se crea como una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 2033, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Titular Público número 3, con circunscripción en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, del Libro Octavo, de la Primer Oficina.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la considera una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, por contar con el carácter de Centro Público de Investigación, es por ello, que se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, por sus estatutos, entre otros ordenamientos legales.
- III. Que según el artículo 6, de los estatutos, tiene como objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en los campos de alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como la asistencia técnica a las instituciones de esos sectores; desarrollar e impulsar investigaciones científicas en su materia de especialización y en disciplinas relacionadas a ésta, vinculando dichas investigaciones al desarrollo regional y del país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el Programa General en Materia de Ciencia y Tecnología y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento, entre otros.
- IV. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 019.

- VI. "CIATEJ, A.C.", tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CIA-760825SU4
- VII. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Normalistas número 800, Colinas de la Normal, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "CENTROGEO":

- II.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo". A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Que Con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y Geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG-800225-SM4**.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- I. LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representas en conocer los compromisos, materia de este Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- II. En virtud a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, LAS PARTES acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "CIATEJ, A.C." y "CENTROGEO" para que se colabore conjuntamente en la realización de 02 etapas del PROYECTO denominado "SISTEMA PARA LA INTELIGENCIA TERRITORIAL TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE LOS ALIMENTOS Y LA ALIMENTACIÓN (SITTC DE LOS ALIMENTOS Y LA ALIMENTACIÓN)" de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo Único, el cual debidamente firmado por sus representantes legales, forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CIATEJ, A.C."

1.-Una vez que el FONDO haya depositado al "CIATEJ, A.C." los recursos, éste realizará la transferencia de fondos al "CENTROGEO", a partir de la segunda ministración, las ministraciones estarán condicionadas a la entrega en tiempo y forma de los informes técnicos y financieros que "CENTROGEO" proporcione, así como a que el recurso sea ministrado por el FONDO al "CIATEJ, A.C.", para el desarrollo y/o continuación del PROYECTO, en virtud de lo cual se compromete a:

2.- Transferir a el "CENTROGEO" la cantidad de total de \$ **639,400.00** (seiscientos treinta nueve mil cuatrocientos pesos) pagaderas en dos ministraciones iguales, una por cada etapa del PROYECTO, esto para su aplicación en las acciones precisas detalladas en el Anexo Único del presente instrumento.

3.- La transferencia de recursos financieros por parte del "CIATEJ, A.C." al "CENTROGEO" se realizara en una cuenta aperturada de acuerdo a las condiciones y términos de referencia del FONDO establecida especialmente para la recepción de dichos recursos. Los depósitos se realizará a través de transferencias electrónicas, previa entrega de las facturas electrónica correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales de ley, previa entrega del Comprobante Fiscal correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos en la ley.

4. Proporcionar al "CENTROGEO" toda aquella información que asegure el adecuado desarrollo del PROYECTO.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AN", "h", and "ROR".

5. Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos por "CENTROGEO.", establecidos en el Anexo Único.

6. Recibir los informes técnicos y financieros que le envíe el "CENTROGEO", en los formatos que el "CIATEJ, A.C." le proporcione para tal fin y acorde al Anexo Único adjunto, así como en caso de ser necesario realizar las acciones que correspondan para verificar la correcta aplicación de los recursos que recibió de "CIATEJ, A.C.".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "CENTRO GEO".

1. Ejecutar las acciones precisas detalladas en el Anexo Único, conforme al desarrollo del PROYECTO.

2. Coordinarse con el Responsable Técnico del PROYECTO, ejecutando las acciones de investigación descritas en el Anexo Único relacionadas para el logro de los objetivos y compromisos contraídos en el Convenio de Asignación de Recursos, celebrado entre FONDO y "CIATEJ, A.C."

3. Para efecto de informar al FONDO, de los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el cuerpo del presente instrumento; el "CENTROGEO" reconoce a "CIATEJ, A.C." como la única instancia que tendrá la facultad de hacerlo.

4. Informar sobre los avances técnico-financieros, en los formatos que para tal fin le serán proporcionados por "CIATEJ, A.C." respecto a los gastos y productos obtenidos conforme a lo programado en el Anexo Único del presente Convenio.

5. Aplicar procedimientos eficaces que aseguren la disposición oportuna de los recursos económicos que aportará "CIATEJ, A.C." para lograr y alcanzar, en tiempo y forma, los objetivos y las metas motivo del presente Convenio y de conformidad con el Anexo Único.

7. Entregar a "CIATEJ, A.C." los resultados de los trabajos debidamente documentados al término de cada una de las etapas del PROYECTO, conforme al objeto materia de este instrumento.

8. El "CENTROGEO" es participante de la ejecución de los trabajos del PROYECTO, y proporcionará para la realización de los mismos, los medios logísticos y de gestión, instalaciones, laboratorios, equipos especializados y los materiales necesarios para los fines señalados en el Anexo Único.

9. De conformidad con el Anexo Único, el "CENTROGEO" deberá proporcionar al "CIATEJ, A.C." los siguientes entregables:

- a) Modelo de análisis geoespacial y caracterización del territorio del café para el SITTC-Alimentos y Alimentación. Caso de la Producción del Café en el Estado de Chiapas.
- b) Protocolo para procesamiento, análisis e integración de Información territorial socio-ambiental sobre la Producción del Café.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R' at the top, and 'RR' at the bottom.

- c) Módulo de servicios de información geoespacial relacionado con la Producción del café chiapaneco; alojado en la Plataforma GeoWeb ADESUR;

CUARTA.- RESPONSABLES.- LAS PARTES acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse y/o intercambiar entre ellas, se hará a través de las personas que las partes designen siendo las siguientes:

- Por "CIATEJ, A.C." se nombra como responsable de la ejecución Técnica del Proyecto y actividades objeto de este Convenio al Dr. Javier Rivera Ramirez, quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- Por "CENTROGEO" se nombra como colaborador de la ejecución Técnica del Proyecto y actividades objeto de este Convenio al M en C Alejandro Mohar investigador de "CENTROGEO" quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Asimismo LAS PARTES acuerdan que mientras, no se notifique designación distinta a la estipulada en el presente Convenio, se considerará en vigor lo establecido en ésta cláusula.

QUINTA.- DURACIÓN DEL PROYECTO.-La duración del Proyecto objeto de éste contrato será de 24 meses, en que LAS PARTES deberán desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Único del presente Convenio, contando a surtir efectos a partir de la firma del presente Convenio.

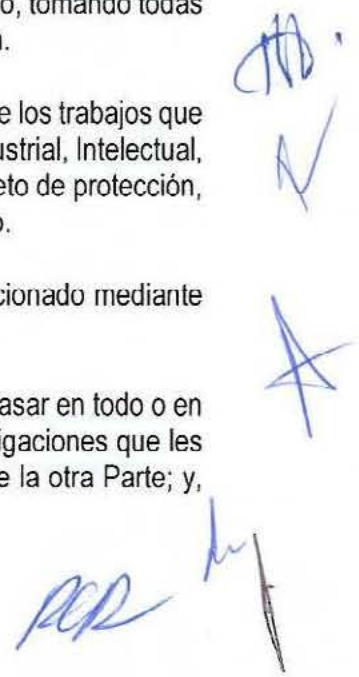
SEXTA.- VIGENCIA.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA: LAS PARTES están de acuerdo en guardar confidencialidad de posible información catalogada como tal en el marco del Proyecto, así como de no revelar o proporcionar información que haya sido señalada como confidencial y/o reservada, como resultado del Proyecto, por lo que no se podrá enajenar, sub-arrendar, por si o por interpósita persona, dicha información con fines de lucro, salvo manifestación en contrario, previo Convenio por escrito, tomando todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de Protección Industrial, Intelectual, Derechos de Autor, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y,



para el caso de que una de LAS PARTES viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos LAS PARTES revisarán de común Convenio el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, previo Convenio por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL.-LAS PARTES convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con LAS PARTES firmantes.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de LAS PARTES. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo Convenio en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo notificar a la otra parte en caso de cambio de domicilio, con treinta días de antelación.

DECIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS LAS PARTES, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

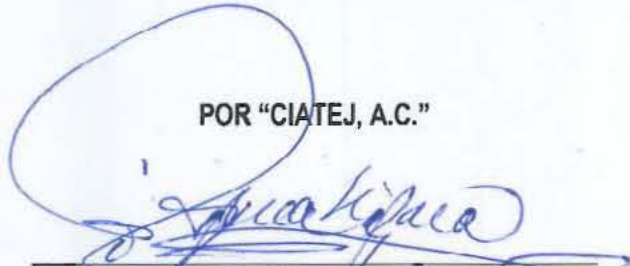
DECIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN.-LAS PARTES convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara o los de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, a checkmark-like mark below it, and another signature further down. At the bottom right, there are initials that look like 'MP' and a vertical line.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 días del mes de febrero el año 2017.

POR "CIATEJ, A.C."

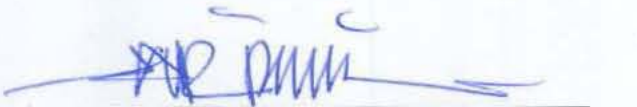


DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA
Director General y Representante Legal

POR "CENTROGEO"



DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
Director General y Representante Legal



DR. JAVIER RIVERA RAMÍREZ
Responsable en la Ejecución Técnica del Proyecto



M. EN C. ALEJANDRO MOHAR PONCE
Responsable en la Ejecución Técnica del Proyecto

TESTIGO



DR. RICARDO COSIO RAMÍREZ
Director Adjunto de Investigación y Posgrado

TESTIGO



LIC. LANDIS CORDOVA DE LA CRUZ
Secretaria General del CentroGeo

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "CIATEJ, A.C." Y POR LA OTRA PARTE "CENTROGEO", QUE CONSTA DE 8 HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO.